



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 271-2023-MDR-AL

Rímac, 20 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

Visto: El Informe N° 204-2023-SGPV-GDHS-MDR; y el Informe N° 229-2023-SGPV-GDHS-MDR, de la Subgerencia de Participación Vecinal; el Memorándum 90-2023-OGAJ; y el Informe Legal N° 096-2023-OGAJ-MDR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 1785-2023-GM-MDR de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 6° de la norma aludida, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el Alcalde el representante legal y la máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiría en la fecha la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto del supuesto de hecho justificado para su adopción;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31126, Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Asimismo la Ley N° 29792, Ley de Creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para ampliar el apoyo o atención alimentaria temporal ante desastres naturales, dispone la incorporación, entre otros, del numeral 2.13 al artículo 84 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalado que las Municipalidades Distritales tienen, como función específica exclusiva, registrar, organizar, administrar y ejecutar iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria, con participación de la población;

Que, el numeral 4.1 de la Guía N° 002-2021-MIDIS "Guía para el funcionamiento de los comités de transparencia y acompañamiento a los Gobiernos Locales en la atención de iniciativas de apoyo alimentario temporal en contextos de desastres naturales o emergencia sanitaria", aprobada por el artículo 03 de la Resolución Ministerial N° 086-2021-MIDIS, define al Comité de Transparencia y Acompañamiento a los Gobiernos Locales (CTA), como Órgano colegiado representante de la sociedad Civil, que tiene como finalidad dar legitimidad al proceso de asignación y distribución de los recursos destinados a los Gobiernos Locales para la atención de las necesidades alimentarias de las poblaciones vulnerables, considerando que debe gestionarse con un sentido de urgencia en contextos de emergencia declarados por el Gobierno Central;

Que, el numeral 5.2 de la precitada Directiva, refiere que, cada Gobierno Local que cuente con iniciativas de apoyo alimentario temporal, en contextos de desastres naturales y emergencia sanitaria y reciba asignación de recursos para la distribución de alimentos a dichas iniciativas, debe conformar un (01) Comité de Transparencia y Acompañamiento (CTA). Los miembros del Comité de Transparencia y Acompañamiento (CTA) desempeñan sus responsabilidades en forma voluntaria, ad honorem y son i) Representantes de la sociedad civil organizada y ii) Representantes de las iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario temporal. Los miembros del Comité de Transparencia y Acompañamiento (CTA) y el/la señor (a) alcalde (sa) del Gobierno Local deben suscribir la conformación del comité y compromiso con sus responsabilidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante Informe N° 204-2023-SGPV-GDHS-MDR, y el Informe N° 229-2023-SGPV-GDHS-MDR, la Subgerencia de Participación Vecinal, solicita se declare viable la Conformación del Comité de Transparencia y Acompañamiento (CTA), y se remite el acta de Elección de su conformación y Compromiso;

Que, con Informe Legal N° 096-2023-OGAJ-MDR, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la conformación del Comité de Transparencia y Acompañamiento (CTA), del distrito del Rimac;

Que, por Memorándum N° 1785-2023-GM/MDR, la Gerencia Municipal remite los actuados para su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 20° (Nral 6), 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER con eficacia anticipada al 14 de agosto del 2023 la conformación del Comité de Transparencia y Acompañamiento (CTA) del Distrito del Rimac, conformado mediante Acta de Elección, Conformación y Compromiso, por un periodo de vigencia de dos (2) años hasta el 14 de agosto de 2025, según cuadro que se detalla a continuación:

Cargo	Nombres y Apellidos	N° de DNI
Miembro 1 Representante de la sociedad civil organizada	Giovanna Rivera Caballero	47356149
Miembro 2 Representante de la sociedad civil organizada	Emma Carhuachin Guardia	08128454
Miembro 3 Representante de iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario temporal	Hermelinda Huamán Quispe	20710326
Miembro 4 Representante de iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario temporal	Angélica María Castillo Vergaray	08170662
Miembro 5 Representante de iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario temporal	Agustina Huillca Flores	24495060

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; a la Subgerencia de Participación Vecinal; y a los miembros integrantes del Comité de Transparencia y Acompañamiento (CTA) del Distrito de Rimac, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Participación Vecinal, la notificación de la presente resolución, a los miembros integrantes del Comité de Transparencia y Acompañamiento (CTA) del Distrito de Rimac.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munirimac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Econ. NESTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE

SECRETARIO GENERAL